



CUERPO DE BOMBEROS DE GUALACEO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALACEO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO TORAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALACEO

COMPARECIENTES: En la ciudad de Gualaceo, a los once días del mes de enero del año dos mil veinte y dos, comparecen para firmar el presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral representado por el Señor José Mauricio Guaraca Vázquez; y, por otra parte, el Teniente Coronel Hernán Santiago Lituma, Primer Jefe y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos de Gualaceo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Artículo 70, literales a) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación al Artículo 67 literal a) en que le corresponde, como competencias exclusivas al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, planificar junto a las otras Instituciones del Sector Público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial, en relación al Artículo 55 literal m) ibídem que habla a los Municipios, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que de conformidad al Artículo 64 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, por medio de su Presidente, él con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias.

Que, los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego, socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral, acatando lo dispuesto en el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, efectuará en forma obligatoria, las actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 reformado de la Ley de Defensa Contra Incendios, se unifica la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales.



CUERPO DE BOMBEROS DE GUALACEO

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 273, establece que, los fondos de terceros estarán constituidos por las recaudaciones que efectúen los tesoreros por cuenta de otras entidades incluyendo el gobierno central, así como las retenciones que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deban realizar en calidad de agentes de retenciones, fondos que se depositarán en cuentas bancarias especiales en la forma establecida en el Código Ibídem.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, literal i), respecto a la Garantía de Autonomía, establece que está prohibido: "Obligar a las municipalidades a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros...", y que, "...en los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral, a través de Tesorería o quienes hagan sus veces, se compromete a recaudar y transferir de manera inmediata, acorde a lo establecido en el artículo 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a favor del Cuerpo de Bomberos de Gualaceo, el porcentaje establecido en el artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios, por concepto de contribución Predial.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Son obligaciones de las partes las siguientes:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO TORAL:

A recaudar los recursos por concepto del presente convenio, y a transferirlos diariamente los fondos correspondientes a terceros, en cuenta especial a favor de las instituciones beneficiarias.

Retener a su favor el equivalente al 10% de lo recaudado por concepto del porcentaje establecido en el Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios, por concepto de contribución predial.

DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALACEO:

A prestar la asesoría profesional, cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral así lo requiera, con el propósito de implementar sistemas de seguridad y prevención contra incendios en las dependencias públicas que requieran de este servicio.

CUARTA: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir de su suscripción.



CUERPO DE BOMBEROS DE GUALACEO

El presente convenio podrá ser renovado de así convenir a los intereses de cada una de las instituciones.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los representantes legales de las entidades contratantes, aceptan el contenido del presente convenio en todas sus cláusulas.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de conflictos en los centros de mediación y arbitrajes del Azuay.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente convenio los documentos habilitantes de las partes que intervienen.

Para dejar constancia de lo expresado en este documento, firman a continuación las partes en dos ejemplares del mismo tenor y efecto.

Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO TORAL**



Tcnl. (B) Hernán Santiago Lituma
**PRIMER JEFE DEL CUERPO
DE BOMBEROS DE GUALACEO**



